

Coquimbo,

05 DIC. 2016

Decreto Exento N°: 2941

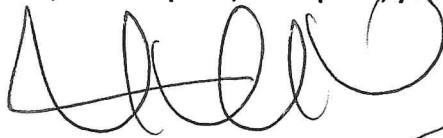
Vistos y Considerando:

La Ficha de Solicitud de Subvención presentada por la **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval**; certificado N° 210 fechado el 09 de Septiembre del 2016, relativo a la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones Municipales emitida por la Secretaría Municipal; el certificado de Directiva Vigente N° 925, emitido por la Secretaría Municipal fechado el 19 de Agosto del 2016; el Acuerdo del Concejo Municipal número 04 de la Sesión Ordinaria número 140 de fecha 19 de octubre de 2016, contenido en nota interna N° 527, del 25 de octubre de 2016 de la Secretaría Municipal; el Decreto Exento N° 2436 del 16 de noviembre de 2016 que autoriza la entrega de la subvención en cuestión; lo dispuesto en el artículo 4 letra e y l, el art. 5 letras b y art. 65 letra g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2727 del 01 de Julio de 2013 que contiene el texto refundido y modificado de la "Ordenanza N° 006 Subvenciones Municipales"; Decreto Exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006; y en lo que sea pertinente el Decreto Alcaldicio N° 4.635 de 15 de diciembre de 2003 "Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales"; Decreto Alcaldicio N° 2551 del 24 de Noviembre de 2016 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" al Administrador Municipal para suscribir decretos y convenios sobre subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la municipalidad a personas jurídicas de carácter público y privado sin fines de lucro; La Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de la misma; la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Resolución N° 30 de 2015 Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos de Contraloría General de la República; los incisos tercero, cuarto y quinto del art. 1º de la Constitución Política de la República; la disponibilidad presupuestaria; y, demás atribuciones de mi cargo;

Decreto:

1. **Apruébese el Convenio de Subvención** de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito con la **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval**, RUT 65.122.831-K, representada por su Presidente Sr. **Víctor Farfán Iturriaga**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por el cual se entrega a la mencionada organización subvención por **\$1.696.000.-** (un millón seiscientos noventa y seis mil pesos), para llevar a efecto el Proyecto "**Equipamiento e Implementación Banda de Guerra**".
2. **Impútese** el gasto de la subvención en cuestión al ítem del presupuesto municipal correspondiente.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.



MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

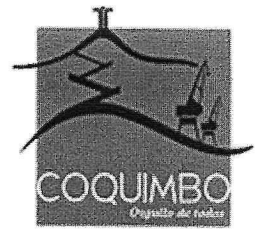


MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

LCC/ka

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- DIDECO
- SECPLAN
- Secretaría Municipal
- DAF
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Transparencia.



CONVENIO DE SUBVENCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

A

BANDA DE GUERRA HONOR Y GLORIA BRIGADA PRENAVAL

En Coquimbo, a 29 de noviembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT N° 69.040.300-5, representada por Administrador Municipal don **MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Alessandri 271, El Llano, comuna de Coquimbo, por una parte; y por la otra la **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval**, RUT 65.122.831-K, representada por su Presidente Sr. **Víctor Farfán Iturriaga**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Costanera S/N, comuna de Coquimbo, y de acuerdo a los artículos 5 letra g), y 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se celebra el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Coquimbo, por el Acuerdo del Concejo Municipal, número 4 adoptado en la Sesión Ordinaria número 140 de fecha 19 de octubre de 2016, ha dispuesto otorgar una subvención de **\$1.696.000.-** (un millón seiscientos noventa y seis mil pesos), en beneficio de la **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval**, registrada con el número 901, fojas 307 de fecha 08 de septiembre del 2016, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales.

SEGUNDO: La subvención tiene por objeto, adquirir instrumentos musicales de banda de guerra que serán utilizados en diversas actividades, a través del proyecto **“Equipamiento e Implementación Banda de Guerra”**.

TERCERO: La **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval**, deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a esta subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 006 de Subvenciones Municipales. Esta rendición deberá detallarse en un formulario entregado por la Dirección de Control y Auditoría Interna de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original.

CUARTO: La observancia de la presente subvención corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien, a través de la unidad que corresponda, mantendrá comunicación la **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval** receptora de la subvención, especialmente a fin de que sea utilizada conforme a la finalidad establecida en la cláusula segunda y facilite así la respectiva rendición de los fondos.

QUINTO: La Municipalidad no cursará nueva subvención o la parcialidad, según el caso, la **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval** si no ha presentado su rendición oportunamente.

SEXTO: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las


gestiones legales pertinentes, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de ésta comuna.



SÉPTIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Decreto Exento Nº 2727 del 01 de Julio de 2013, que contiene el texto refundido y modificado de la Ordenanza Municipal Nº 006 Subvenciones Municipales, decreto exento Nº 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal Nº 006, la Ley Nº 19.862 del Ministerio de Hacienda, el Reglamento Nº 375 de la Ley Nº 19.862 y demás normas que al efecto sean pertinentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en siete ejemplares de idéntica data y tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y uno en poder de la **Banda de Guerra Honor y Gloria Brigada Prenaval.**

NOVENO: El gasto que demanda el presente convenio será imputado al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal.

DÉCIMO: La Personería de don **MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ** para representar a la I. Municipalidad de Coquimbo consta de Decreto Alcaldicio Nº 2551, de fecha 24 de Noviembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura de los comparecientes y en señal de aceptación y plena conformidad de lo estipulado, firman:


~~VICTOR FAREAN ITURRIAGA~~
~~PRESIDENTE~~
~~BANDA DE GUERRA HONOR Y GLORIA~~
~~BRIGADA PRENAVAL~~



MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

LCC/lra

V.S.
DIRECCION JURIDICA

Distribución:

- Interesado
- DIDECO
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Secretaría Municipal
- SECLAN
- Finanzas
- Transparencia
- Archivo.